



Reglamento de Régimen Interno de la
Inmemorial, Venerable, Pontificia y Real
Cofradía de Penitencia de
Nuestro Padre Jesús Nazareno,
Santa Cruz de Jerusalén,
María Santísima de los Dolores y
Santa María Magdalena



INDICE.

<u>Título I:</u> FINES, DENOMINACIÓN, NORMAS POR LAS QUE SE RIGE, EMBLEMAS, INSIGNIAS, ESTABLECIMIENTO E IMÁGENES.	4
Artículo 1º - Denominación.	4
Artículo 2º - Normas por las que se rige.	4
Artículo 3º - Emblema.	4
Artículo 4º - Insignias.	4
Artículo 5º - Establecimiento.	5
Artículo 6º - Imágenes que se veneran.	5
<u>Título II:</u> DE LOS FINES Y CULTOS DE ESTA COFRADÍA.	6
Artículo 7º - De los fines de esta cofradía.	6
Artículo 8º - De los Cultos.	6
<u>Título III:</u> DE LOS HERMANOS.	9
Artículo 9º - Del ingreso y pertenencia a esta cofradía.	9
Artículo 10º - De los derechos.	10
Artículo 11º - De las obligaciones.	11
Artículo 12º - De las causas de baja en la condición de hermano.	11
Artículo 13º - De las infracciones y sanciones.	11
<u>Título IV:</u> DE LOS HERMANOS PROTECTORES, DE LOS NATOS, DE LOS HONORARIOS Y DE LOS HERMANAMIENTOS.	14
Artículo 14º - De los Hermanos Protectores.	14
Artículo 15º - De los Hermanos Natos.	14
Artículo 16º - De los Hermanos Honorarios.	14
Artículo 17º - De los Hermanamientos.	15
<u>Título V:</u> DEL GOBIERNO DE ESTA COFRADÍA.	16
Artículo 18º - De los órganos de gobierno.	16
Artículo 19º - Del Cabildo General.	16
Artículo 20º - De la Junta de Gobierno.	16
Artículo 21º - De las funciones de la Junta de Gobierno.	17
Artículo 22º - De la composición y sesiones de la Junta de Gobierno.	17
Artículo 23º - Del cese o renuncia de la Junta de Gobierno.	18
Artículo 24º - De la Junta de Mesa.	18
Artículo 25º - De las causas de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno.	18
Artículo 26º - Del Hermano Mayor.	19
Artículo 27º - Del Vice-Hermano Mayor.	19
Artículo 28º - Del Mayordomo.	19



Artículo 29º - Del Fiscal.....	20
Artículo 30º - Del Secretario.....	20
Artículo 31º - Del Tesorero.....	21
Artículo 32º - De los Vocales.....	21
Artículo 33º - De las Comisiones y Consejos.....	22
Artículo 34º - De los Cargadores y Capataces.....	22
Artículo 35º - Del Capiller.....	23
Título VI: DEL GRUPO JOVEN DE ESTA COFRADÍA.....	24
Artículo 36º - De su constitución y las condiciones para ser miembro.....	24
Título VII: DE LA FUNCIÓN PRINCIPAL.....	25
Artículo 37º - De la Función Principal.....	25
Título VIII: DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DE ESTA COFRADÍA.....	26
Artículo 38º - Del inicio de la salida procesional.....	26
Artículo 39º - Del Himno a Nuestro Padre Jesús Nazareno.....	26
Artículo 40º - De las condiciones para participar en la salida procesional.....	26
Artículo 41º - Del hábito de esta Cofradía.....	27
Artículo 42º - De la organización del cortejo.....	28
Artículo 43º - Del orden de asignación del lugar y la marcha del cortejo procesional.....	28
Artículo 44º - De la venia para la apertura de la puerta.....	29
Artículo 45º - Del abandono y reintegro de los Hermanos a la fila.....	29
Artículo 46º - Del exorno floral y del acompañamiento musical de los pasos.....	30
Artículo 47º - De la primera levantá.....	30
Artículo 48º - De la manifestación de duelo por el fallecimiento de Hermanos.....	30
Artículo 49º - De la suspensión de la salida procesional.....	31
Artículo 50º - De la disposición del cortejo procesional.....	31
Título IX: DE LA EXTINCIÓN DE ESTA COFRADÍA.....	32
Artículo 51º - De la extinción o supresión de esta Cofradía.....	32
DISPOSICIÓN FINAL.....	32
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.....	32



Título I

FINES, DENOMINACIÓN, NORMAS POR LAS QUE SE RIGE, EMBLEMAS, INSIGNIAS, ESTABLECIMIENTO E IMÁGENES.

Artículo 1º - Denominación.

Esta cofradía tiene la siguiente denominación según los términos que constan en el artículo 1 del Estatuto: “Inmemorial, Venerable, Pontificia y Real Cofradía de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz de Jerusalén, María Santísima de los Dolores y Santa María Magdalena”.

Artículo 2º - Normas por las que se rige.

Esta Cofradía se rige por las normas de Derecho Universal de la Iglesia, por las Normas Diocesanas y el Estatuto Base de las Hermandades y Cofradías, por su Estatuto y por el presente Reglamento de Régimen Interno.

Artículo 3º - Emblema.

El emblema de esta cofradía está constituido por un dosel de armiño con la Tiara Pontificia, que abarca el escudo de España y el de la ciudad de Cádiz, y en el centro, debajo de los escudos, la Santa Cruz de Jerusalén en color rojo.

Artículo 4º - Insignias.

1. Los hermanos ostentarán una insignia que será únicamente la Cruz de Jerusalén en metal dorado, pendiente del cuello mediante un cordón morado y amarillo, y la usarán de forma visible, con carácter exclusivo, en cuantos actos de culto interno o externo organice o participe esta cofradía.
2. Los miembros de la Junta de Gobierno, además de la insignia indicada, usarán en los actos referidos en el párrafo anterior una banda morada de raso con una faja blanca en el centro sobre la que figurará, bordada en rojo, la Santa Cruz de Jerusalén. Esta banda será impuesta en el momento de la jura o toma de posesión como miembro de la Junta.



Artículo 5º - Establecimiento.

1. Esta cofradía se encuentra canónicamente establecida en la Capilla de su propiedad dentro de la Iglesia Conventual de Santa María de esta Ciudad de Cádiz, desde el año 1.616.

Artículo 6º - Imágenes que se veneran

Las Imágenes que esta Cofradía venera son las de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Soberano y Divino Titular, la de Nuestra Madre y Señora María Santísima de los Dolores, Santa María Magdalena, San Juan Evangelista, la Mujer Verónica y como Copatrono la del Bendito Patriarca San José.

NO COPIAR



Título II DE LOS FINES Y CULTOS DE ESTA COFRADÍA.

Artículo 7º - De los fines de esta cofradía.

1. Fines:

- Esta cofradía tiene como fin principal y específico la promoción del culto a Nuestro Señor y a su Santísima Madre la Virgen María bajo las advocaciones de sus Divinos Titulares, al Santísimo Sacramento, a los Sagrados Misterios de la Redención por la Pasión y Muerte del Salvador en la Santa Cruz, que amorosamente abrazó, y su Resurrección.
- Fomentar el perfeccionamiento espiritual de sus miembros, encauzándoles la formación de una conciencia cristiana y facilitándoles el medio de ofrecer público testimonio de su fe y de hacer penitencia.
- Establecer entre sus miembros fraternos vínculos de caridad cristiana.
- Potenciar las obras de caridad y asistenciales de sus miembros, dirigiéndolas comunitariamente y haciendo llegar sus beneficios a los hermanos más necesitados, en primer lugar, y a todo el prójimo en general.

2. Además, fomentará la acción evangelizadora y pastoral y promoverá la justicia, la caridad y solidaridad como signos de identidad de la Iglesia, así como atender prioritariamente la formación básica y permanente de sus hermanos.

Artículo 8º - De los Cultos.

1.- Cada año esta cofradía celebrará los siguientes actos de Culto interno y externo:

- a. Constantemente habrá en los laterales del Altar de los Titulares dos lámparas encendidas.
- b. Todos los viernes del año se celebrará misa rezada en el mencionado Altar, que será oficiada por el Director Espiritual de esta cofradía o Sacerdote en quien excepcionalmente delegue.



- c. El día dos de enero de cada año se celebrará Solemne Función en conmemoración del Dulce Nombre de Jesús y la Imagen del Titular quedará expuesta en besamano o besapié.
- d. El viernes de la Segunda Semana de Cuaresma, y terminada la Misa correspondiente, la Imagen del Titular será trasladada procesionalmente desde su Capilla hasta el Altar Mayor de la Iglesia.
- e. En la cuarta dominica de Cuaresma se celebrará Solemne Función Principal como colofón de un Quinario dedicado a los Divinos Titulares que comenzará el martes anterior.
- f. El viernes de la Semana de Pasión se celebrará Función religiosa en honor a la Santísima Virgen seguida de besamanos.
- g. Según costumbre inmemorial, en la noche del Jueves Santo se sacarán en procesión a las Sagradas Imágenes de Nuestro Padre Jesús Nazareno acompañado de Santa María Magdalena y a la Santísima Virgen de los Dolores, a la veneración pública.
La procesión se configura como expresión de fe cristiana y máximo exponente de culto externo de esta cofradía, por lo que todos los signos externos deberán corresponder a esa misma fe y se evitará todo aquello que contradiga expresamente alguna verdad contenida en la doctrina católica o en algún precepto de la Ley de la Iglesia.
- h. El día 22 de julio de cada año se celebrará Solemne Función en honor de Santa María Magdalena, en conmemoración del Voto prometido por la Ciudad de Cádiz en 1.681, a la que expresamente será invitado el Cabildo Municipal.
- i. Los días 13, 14 y 15 de septiembre de cada año, con motivo de los Dolores Gloriosos de Nuestra Señora, se celebrará un Solemne Triduo en su Honor.
Por acuerdo de la Junta de Gobierno se podrán ampliar estos cultos al día 12 de septiembre, celebrándose en tal caso el día 15 Solemne Función Principal en honor de María Santísima de los Dolores.
- j. El día 14 de septiembre se conmemorará anualmente la Festividad de la Santa Cruz.
- k. En el mes de noviembre y el viernes que en cada año se concrete se celebrará Santa Misa de sufragio de los hermanos fallecidos.



1. En el mes de diciembre y en la forma que se concrete en el apartado correspondiente de este Reglamento, se celebrará la conmemoración de los Hermanamientos de esta Cofradía con las Archicofradías de Nuestro Padre Jesús de la Columna y Azotes y María Santísima de las Lágrimas y de Nuestro Padre Jesús de Ecce - Homo y Nuestra Señora de las Angustias.
2. Independientemente de los Cultos expresados, la Mayordomía propondrá a la Junta de Gobierno los que conceptúe de indispensable necesidad para mayor Culto y Honra de Sus Titulares.
3. Por la Comisión de Liturgia y con el visto bueno del Director Espiritual, se celebrará un protocolo, que será aprobado por la Junta de Gobierno y se incorporará como Anexo al presente Reglamento, en el que se recogerá con todo detalle el desarrollo y contenido de los actos de culto y celebraciones relacionadas en el presente artículo, incluyéndose las lecturas, oraciones, cantos, etc.
4. En los días en que la Liturgia lo permita y en horario compatible con la clausura de las Rvdas. Madres Concepcionistas Franciscanas, se podrán celebrar Misas en sufragio de los difuntos, de matrimonio u otras celebraciones semejantes, previa autorización del Mayordomo y del Director Espiritual.
5. La Junta de Gobierno procurará que la celebración del Quinario revista la mayor solemnidad y participen en el mismo las entidades y organizaciones sociales del Barrio de Santa María, para lo cual se enviarán invitaciones a sus responsables.



Título III DE LOS HERMANOS.

Artículo 9º - Del ingreso y pertenencia a esta cofradía.

1. Para ser admitido en esta cofradía los aspirantes deberán profesar la Religión Católica y solicitarlo, personalmente, sus padres o tutores legales, por escrito al Hermano Mayor, según el modelo establecido.
2. El Fiscal someterá la solicitud de admisión junto con su informe a la Junta de Gobierno, a quien corresponde resolver dicho trámite.
3. Tras la Función que determine la Junta de Gobierno del Solemne Quinario en honor del Titular y el último día del Triduo o Función Principal en honor de la Co-Titular, se efectuará por el Director Espiritual la imposición de insignias a los nuevos hermanos.
4. Se impondrá el Santo Escapulario de Jesús Nazareno, a cuyo uso tiene derecho esta cofradía por Breve de S.S. Pío IX, de fecha 4 de junio de 1850, a aquellos hermanos que cumplan cincuenta años consecutivos como miembros de esta cofradía. También se impondrá a los Hermanos Honorarios, de conformidad con los artículos 14 de estos Estatutos y 16 del Reglamento de Régimen Interno, así como a quienes hayan desempeñado el cargo de Hermano Mayor, al término de su mandato ordinario y siempre que no hayan sido relevados forzosamente por la Autoridad Eclesiástica.
El Santo Escapulario de Jesús Nazareno consistirá en una réplica del que tradicionalmente porta el Titular en sus manos y no podrá ser en caso alguno objeto de venta ni ofrenda a persona ni entidad distinta de las previstas en el párrafo anterior.
La imposición del Santo Escapulario de Jesús Nazareno tendrá lugar al término de la Función Principal de Instituto prevista en el apartado 1.d) del artículo 7 de estos Estatutos/del apartado 1.e) del artículo 8 de este Reglamento. Los hermanos que lo reciban deberán portarlo en los actos y cultos propios de esta cofradía, como si de la insignia se tratase.
5. Asimismo, la Junta de Gobierno podrá acordar la entrega de diploma o cualquier otro tipo de reconocimiento a aquellos hermanos que cumplan 25 años como cofrades de la Hermandad.



Artículo 10º - De los derechos.

Son derechos de los hermanos / as:

- El ser destinatario de la formación permanente de una conciencia cristiana a través de cursillos, conferencias y otros medios idóneos y acomodados al nivel medio de preparación de los grupos de hermanos, de los que deberá ocuparse esta cofradía a través de sus órganos de gobierno.
- Los hermanos mayores de dieciocho años y con al menos uno (1) de antigüedad en esta cofradía, tendrán derecho a asistir con voz y voto a cuantos Cabildos celebre esta Cofradía, a los cuales serán citados de acuerdo con las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.
- Presentar su candidatura para ser elegido como Hermano Mayor en Cabildo General de Elecciones, siempre y cuando cumpla los requisitos de haber cumplido los treinta años y llevar al menos cinco como hermano.
- Ser elegidos para desempeñar cargos en la Junta de Gobierno, siempre que cumplan los requisitos de haber cumplido dieciocho años y llevar al menos dos (2) años como hermano y que reúnan las demás condiciones que se especifican en el presente Estatuto y en el presente Reglamento.
- Acompañar a los Titulares en su Estación de Penitencia vistiendo el hábito de esta Cofradía y dando cumplimiento a las normas que se reflejan al respecto en el presente Reglamento de Régimen Interno; así como en todo acto de culto externo.
- Todos los hermanos tendrán derecho a disfrutar y utilizar las instalaciones de esta Cofradía, sin beneficio propio, y con las disposiciones que al respecto dictamine la Junta de Gobierno. En concreto, se regulará el uso de la Capilla de esta Cofradía para la celebración de ceremonias.
- Recibir información puntual de los hechos más sobresalientes de la vida de la Hermandad.
- Gozar de los bienes espirituales de esta Cofradía así como los sufragios que ésta organice por los hermanos difuntos.
- Si los familiares así lo pidieren, todo hermano tiene derecho a que se coloque sobre su féretro la bandera de esta Cofradía.
- Ocupar lugar en la salida procesional de acuerdo con la antigüedad en esta Cofradía.
- Presentar ante la Junta de Gobierno las reclamaciones que estimen pertinentes en orden a la salvaguarda de sus derechos.



Artículo 11º - De las obligaciones.

- Asistir a todos los cultos que, en observancia de las disposiciones de este Reglamento, celebre esta Cofradía.
- Los hermanos facultados tendrán obligación de asistir a todos los cabildos generales para conocer las actividades de esta Cofradía e ilustrar con sus opiniones y propuestas a las personas que asuman las labores de Gobierno, haciendo uso de la palabra cuantas veces le autorice el Hermano Mayor y siempre con la mesura que exigen la caridad cristiana, el respeto a los demás y el espíritu de Hermandad.
- Contribuir al sostenimiento de esta Cofradía con las limosnas voluntarias que recomendará el Cabildo General, pudiendo elevarlas voluntariamente en razón de sus posibilidades económicas.
- Cumplir cuanto se ordena en el Estatuto, el presente Reglamento de Régimen Interno y cuantos acuerdos se adopten en los Cabildos Generales y Juntas de Gobierno.
- Comunicar a la Secretaría de esta Cofradía cualquier cambio de datos personales, procurando mantener actualizada la información contenida en los ficheros.
- Acatar las indicaciones que en los cultos, tanto internos como externos, les sean impartidas por los responsables de los mismos.

Artículo 12º - De las causas de baja en la condición de hermano.

Serán causa de baja en la condición de hermano de esta Cofradía las siguientes:

- Por propia voluntad manifestada fehacientemente.
- Por expulsión acordada por la Junta de Gobierno por mayoría absoluta, cuando las circunstancias o acontecimientos así lo aconsejen para la salvaguarda de la dignidad y buen nombre de esta Cofradía y una vez cumplidos los trámites estatutarios y con autorización de la Autoridad Eclesiástica.
- Por fallecimiento.

Artículo 13º - De las infracciones y sanciones.

1. Los hermanos que lleven a cabo un acto u observen una conducta que pueda ser constitutiva de falta, serán expedientados y si en las actuaciones recayera resolución condenatoria se le sancionará conforme dispone el Estatuto y el presente Reglamento.

2. Las faltas se clasificarán en graves y leves.



3. Se consideran falta grave:

- La conducta pública contraria a la moral cristiana.
- La desobediencia a lo dispuesto en el Estatuto y el presente Reglamento de Régimen Interno.
- La conducta en algún acto público o de otro tipo que organice esta Cofradía, tanto interno como externo, que ofenda ostentosamente los sentimientos de fervor religioso de la comunidad.
- La conducta ofensiva o difamatoria sobre cualquier hermano de esta Cofradía, que sea contraria a Derecho.

4. Se consideran faltan leves aquellas infracciones de los acuerdos tomados en Cabildo o Junta de Gobierno.

5. Las faltas graves podrán ser sancionadas:

- Con la separación forzosa y definitiva de esta Cofradía.
- Con la separación forzosa y temporal por cinco (5) años de esta Cofradía.

6. Las faltas leves podrán ser sancionadas:

- Con la separación temporal, por un tiempo superior a un (1) año e inferior a cinco (5).
- Con la privación del derecho de hacer Estación de Penitencia acompañando a Nuestros Titulares vistiendo el hábito de esta Cofradía.
- Con la suspensión de los derechos como hermano por un tiempo inferior a un (1) año.
- Con la simple amonestación por el Director Espiritual de esta Cofradía o del Hermano Mayor.

7. Para la imposición de sanciones por faltas, se instruirá un expediente, previo acuerdo de la Junta de Gobierno por mayoría absoluta, en el que intervendrá el Director Espiritual, con voz pero sin voto, el Hermano Mayor, el Fiscal, el Secretario y dos vocales que se designen, éstos últimos con voz y voto.

8. Para la expulsión de un hermano será necesario que medie justa causa, de acuerdo con el Derecho y los Estatutos, y deberá seguirse el procedimiento previsto en el Canon 316.2º. La expulsión deberá ser aprobada por la mayoría absoluta de la Junta de Gobierno, oído el Director Espiritual.

9. Cuando un hermano se encuentre al descubierto en la entrega de la limosna ordinaria durante un (1) año, sin necesidad de instrucción de expediente, se le requerirá por el Tesorero para que la entregue en un plazo de un (1) mes, previniéndole que, en caso de persistir su actitud, se



podrá acordar su separación definitiva de esta Cofradía, advirtiéndole igualmente que si su situación económica no le permite afrontar la entrega de la limosna, se lo exponga al Hermano Mayor o, como delegado de éste, al Tesorero, quienes, si estiman justificadas las causas alegadas, podrán dispensar de la entrega de la limosna al hermano; y, además, deberán guardar absoluta reserva de cuanto le haya expuesto el hermano de que se trate.

10. En el supuesto de que, no obstante, el hermano requerido no contribuya con su limosna voluntaria ni justifique la razón de su actitud, la Junta de Gobierno, sin más trámite, acordará su separación definitiva de esta Cofradía. A pesar de ello y si posteriormente el hermano separado por el motivo anterior ofreciese la entrega de las limosnas que tuviese pendientes desde que dejó de hacerlo hasta la fecha en que lo solicitase, la Junta de Gobierno podrá admitirlo si bien figurando como fecha de su incorporación la de este acto.

11. Durante el tiempo en que un hermano se encuentre sometido a sanción no podrá ostentar cargo alguno en la Junta de Gobierno.



Título IV

DE LOS HERMANOS PROTECTORES, DE LOS NATOS, DE LOS HONORARIOS Y DE LOS HERMANAMIENTOS.

Artículo 14º - De los Hermanos Protectores.

Serán protectores natos de esta Cofradía los Ilmos. Sres. Jueces de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad o la Autoridad que en el futuro pueda sustituirlos y, en el caso de que asistan a alguno de los actos que esta Cofradía celebre, ocuparán lugar en la Presidencia, según su categoría.

Artículo 15º - De los Hermanos Natos.

1. Son hermanos natos de esta Cofradía los Sres. Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, según Acuerdo municipal de 4 de agosto de 1.686, ratificado el 30 de septiembre de 1.815.
2. Igualmente son hermanos natos las personas pertenecientes a los Iltres. Colegios de Abogados y Procuradores de esta Capital, por Acuerdo de esta Cofradía adoptado con fecha 16 de enero de 1.843, así como los Notarios, antes Escribanos, con residencia en Cádiz por justo aprecio que contrajo dicha Corporación por el cuidado y culto que tributó a las Sagradas Imágenes que venera esta Cofradía y que estuvieron a su cargo desde 1.663 a 1.836.

Artículo 16º - De los Hermanos Honorarios.

1. Sólo el Delegado Episcopal de HH. y CC. podrá autorizar la concesión de títulos honoríficos por muy relevantes méritos contraídos con esta Cofradía. Para solicitarlo deberá preceder una petición razonada acordada en Cabildo General.
2. Nunca podrá solicitarse para personas que ocupen cargos políticos o funciones de primera autoridad a nivel local, provincial, regional o nacional.
3. Necesariamente la persona para la que se solicita el título de hermano honorario tiene que ostentar la condición de hermano de número de esta Cofradía. Los hermanos honorarios, en los actos de culto que realice esta Cofradía, ocuparán lugar junto a los miembros vocales de la Junta de



Gobierno y en la procesión serán colocados en la Presidencia de esta Cofradía ante uno de los pasos de los Titulares.

Artículo 17º - De los Hermanamientos.

1. Las Archicofradías de Nuestro Padre Jesús de la Columna y Azotes y de Nuestro Padre Jesús Ecce-Homo están hermanadas desde 1.788 y, ambas a su vez, lo están con esta Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, la primera desde 1.677 y la segunda desde 1.765, permaneciendo desde dichas fechas tales hermanamientos.
2. Dada la singularidad de tales hechos a través de los siglos, en 1.988 las tres Corporaciones acordaron establecer unos cultos anuales que conmemoran los mismos.
3. Tales cultos se celebran de forma ordinaria todos los años y consistirán en la celebración de la Santa Misa, a la que asistirán los hermanos de las tres Corporaciones, el segundo domingo de diciembre, de forma rotativa cada año en una de las tres Capillas y ante los respectivos Titulares. A poder ser, la Misa la concelebrarán los Directores Espirituales en unión del Director Espiritual de la Archicofradía o Cofradía en cuya Capilla se celebre la conmemoración.
4. De manera extraordinaria y también de forma rotativa, cada cinco años, la conmemoración se hará con toda solemnidad y consistirá en un Triduo con Función en la que cada día predicará uno de los Directores Espirituales, y en la Función, caso de no acudir ninguna Jerarquía Eclesiástica, lo hará el titular de la Corporación en cuya Capilla tenga lugar la celebración.



Título V DEL GOBIERNO DE ESTA COFRADÍA.

Artículo 18º - De los órganos de gobierno.

Esta Cofradía estará regida por el Cabildo General, la Junta de Gobierno y la Junta de Mesa.

Artículo 19º - Del Cabildo General.

1. El Cabildo General, como órgano supremo y soberano de esta Cofradía en cuanto a sus decisiones, está constituido por la Junta de Gobierno en pleno y todos los hermanos mayores de dieciocho años y que tengan al menos uno de antigüedad en esta Cofradía.
2. Puede ser ordinario, extraordinario y de elecciones. Su reglamentación para la convocatoria y toma de acuerdos se encuentra en el Estatuto, además de lo que al respecto dicte la Autoridad Eclesiástica.
3. Para el ejercicio del derecho al voto en Cabildo, será necesario estar al corriente en la entrega de la limosna voluntaria ordinaria de hermano.

Artículo 20º - De la Junta de Gobierno.

1. Es el órgano encargado de regir esta Cofradía con sujeción en cuanto disponen el Estatuto, el presente Reglamento y las normas canónicas que le sean aplicables.
2. Su composición y número se determinan en el Estatuto.
3. Sus miembros serán elegidos por el Cabildo de Elecciones de acuerdo con lo establecido en el Estatuto y ostentarán la representación de esta Cofradía en los actos públicos o privados a los que la misma sea invitada. En concreto, ocuparán el lugar que les asigne el Fiscal en la salida procesional del Jueves Santo, el que corresponda en las procesiones de Corpus Christi, Nuestra Señora del Rosario, Cofradías hermanadas, Palma Coronada y aquellas otras a las que se les invite; en éstas, solo los miembros de Junta de Gobierno portarán varilla.
4. Los cargos en la misma se ejercerán de forma voluntaria y gratuita, aunque se podrá compensar los gastos causados por el cumplimiento del oficio o la función encomendada.



5. Guardarán secreto de las deliberaciones sobre los asuntos que se traten en las sesiones a las que asistan.
6. Salvo excepciones debidamente justificadas, vendrán obligados a procesionar con hábito de esta Cofradía.

Artículo 21º - De las funciones de la Junta de Gobierno.

- 1º. Dirigir y administrar esta Cofradía.
- 2º. Custodiar los bienes de esta Cofradía.
- 3º. Aprobar la convocatoria de los Cabildos.
- 4º. Aceptar o rechazar motivadamente las solicitudes de nuevos hermanos.
- 5º. Nombrar y separar de sus cargos a sus miembros de acuerdo con lo establecido en el Estatuto, el presente Reglamento y las Normas Diocesanas.
- 6º. Nombrar a los miembros que constituyan las Comisiones y los Consejos de Liturgia y Asuntos Económicos.
- 7º. Todas aquellas otras funciones que no estén expresamente recogidas en el Estatuto y el presente Reglamento pero sean necesarias para la buena marcha de esta Cofradía.

Artículo 22º - De la composición y sesiones de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno la compondrá los siguientes miembros: Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor, Fiscal, Mayordomo, Tesorero, Secretario y hasta un máximo de diez vocales.
2. La Junta de Gobierno se reunirá en Sesión ordinaria cada dos meses y, con carácter extraordinario, cuando lo estime procedente el Hermano Mayor, cuando lo estime necesario el Director Espiritual o la Junta de Mesa, y cuando lo soliciten por escrito al menos un tercio de sus miembros, que concretarán en el propio escrito los asuntos que deseen se traten en ella. En los dos últimos casos será convocada por el Hermano Mayor en el plazo de siete días desde la presentación del escrito.
3. Las sesiones ordinarias serán convocadas por el Hermano Mayor y guardarán el siguiente orden: preces iniciales, lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, asuntos a tratar según el orden del día, revisión de acuerdos, estado de cuentas, ruegos y preguntas y preces finales.
4. Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría de sus miembros en Sesión de Gobierno convocada al efecto, pudiendo ser las votaciones a mano alzada o secreta cuando así lo solicite algún miembro de la misma o el Hermano Mayor lo crea conveniente, quedando reflejado en acta el tipo de votación y el resultado numérico resultante.



5. En caso de empate, el Hermano Mayor vendrá obligado a dar el voto de calidad con objeto de concretar la cuestión. Dicho voto se recogerá en el Acta.

6. Los miembros de la Junta de Gobierno vendrán obligados a guardar secreto de las deliberaciones de los asuntos tratados en las sesiones a las que asistan.

Artículo 23º - Del cese o renuncia de la Junta de Gobierno.

1. En los casos de cese o renuncia de la Junta de Gobierno, el Delegado Episcopal de Hermandades y Cofradías nombrará un Comisario, que formará una Junta gestora.

2. Durante el tiempo que transcurra desde el nombramiento del administrador hasta la toma de posesión de la nueva Junta de Gobierno, esta Cofradía celebrará los cultos internos establecidos en el Estatuto sin que puedan tomarse acuerdos o decisiones que comprometan a la futura Junta.

Artículo 24º - De la Junta de Mesa.

1. La Junta de Mesa, cuya misión es la de tratar los asuntos urgentes y aquéllos otros que le sean asignados por el Cabildo General y la Junta de Gobierno, estará constituida por el Director Espiritual, el Hermano Mayor, el Vice-Hermano Mayor, el Mayordomo, el Fiscal, el Secretario y el Tesorero.

2. La Junta de Mesa dará cuenta de sus actuaciones a la Junta de Gobierno en la primera Sesión que se celebre para conocimiento de todos sus miembros.

3. En caso de ausencia del titular de un Oficio, ocupará su puesto el segundo titular.

Artículo 25º - De las causas de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno.

Serán causas de pérdida de la condición de miembro de la Junta de Gobierno:

1. La ausencia injustificada a tres reuniones de la Junta de Gobierno.



2. El incumplimiento reiterado de las obligaciones que le estén conferidas en razón de su puesto, o de las que le encomiende el Hermano Mayor o la Junta de Gobierno.
3. La comisión de falta calificada de grave o menos grave.

Artículo 26º - Del Hermano Mayor.

1. Ostentará la representación de esta Cofradía en todos los órdenes. Sus obligaciones, derechos y funciones se encuentran establecidos en el Estatuto.
2. Nombrará a los cargos de Oficio de entre los miembros de la Junta de Gobierno elegida.
3. Ostentará la presidencia junto con el Director Espiritual del Paso del Titular en su salida procesional.
4. Formará parte del Consejo Pastoral de la Parroquia de la Merced.
5. A propuesta de los cargos de Oficio de la Junta, excepto el Tesorero, nombrará un sustituto de cada uno de ellos, que ostentará la denominación del cargo seguida del ordinal 2º, que será su segundo titular.

Artículo 27º - Del Vice-Hermano Mayor.

1. Sustituirá al Hermano Mayor en caso de ausencia, en todas y cada una de las funciones de aquél de acuerdo con el art. 86 del Estatuto Base de Hermandades y Cofradías.
2. Será responsable, junto al Director Espiritual, de la formación y desarrollo cristiano del Grupo Joven de esta Cofradía.
3. Ostentará la presidencia del Paso de la Co-Titular en su salida procesional.

Artículo 28º - Del Mayordomo.

1. Asume las funciones descritas en el Estatuto y, en los casos de urgencia y para la buena marcha de esta Cofradía, obrará bajo su responsabilidad, dando cuenta en la primera Junta de Gobierno que se celebre de las actuaciones que, por razón de urgencia o necesidad, haya tomado.



2. Podrá ser asistido por el Consejo de Liturgia que le asesorará en la preparación de los cultos.
3. Reclamará con suficiente antelación a los capataces la relación de hermanos cargadores.
4. En la medida que se pueda, irá formando un archivo fotográfico de esta Cofradía que estará a su cargo.
5. Elevará a la Junta de Gobierno que se celebre con anterioridad a la salida procesional, con su visto bueno y el del Fiscal, la relación de hermanos cargadores que vayan a portar los Pasos de los Titulares para su aprobación por aquélla y su posterior remisión al Consejo Local de Hermandades y Cofradías.
6. Confeccionará un inventario detallado de bienes muebles y enseres de esta Cofradía, que mantendrá debidamente actualizado.
7. Propondrá al Hermano Mayor para su nombramiento por la Junta de Gobierno a la persona que ocupará el puesto de Capiller de esta Cofradía.
8. El Mayordomo es el responsable de los Pasos de los Titulares en la salida procesional, si bien en esta función será auxiliado por el Mayordomo 2º. Durante la salida procesional se coordinará con el Fiscal para las instrucciones que deban darse a los capataces.

Artículo 29º - Del Fiscal.

1. Asume las funciones descritas en el Estatuto y, además, asignará el lugar que deban ocupar en el orden procesional del Jueves Santo todos los miembros de la Junta.
2. Actuará como maestro de ceremonia en cuantos actos organice esta Cofradía.
3. Es de su competencia organizar la Estación de Penitencia, coordinándose con el Secretario.
4. Prestará, cuando así lo estime oportuno, su conformidad a la relación de hermanos cargadores que le presente el Mayordomo.

Artículo 30º - Del Secretario.

1. Asume las funciones descritas en el Estatuto y además será el custodio del sello de esta Cofradía.



2. Portará el Libro de Estatutos en la salida procesional. Dicha función podrá ser delegada en persona adecuada.
3. Se coordinará con el Fiscal en la organización de la Estación de Penitencia.
4. Será de su responsabilidad el mantenimiento y correcto uso del ordenador de esta Cofradía y mantendrá en soporte informático el censo de hermanos y cuantos datos considere necesarios.
5. Es el conducto ordinario de relación de los hermanos con la Junta de Gobierno.
6. Custodiará y conservará el Libro de Honor de esta Cofradía.

Artículo 31º - Del Tesorero.

1. Asume las funciones descritas en el Estatuto y además elaborará un informe económico, que elevará a la Junta para su aprobación de los gastos extraordinarios, proponiendo la mejor forma de hacer frente a los mismos.
2. Podrá ser auxiliado por el Consejo de Asuntos Económicos, en el que se podrán integrar aquellos hermanos cuya cualificación permita la más eficaz gestión de los fondos, además del Fiscal y el Vocal de Caridad.
3. Ocupará un lugar en la presidencia del Paso del Titular.

Artículo 32º - De los Vocales.

1. Su número y funciones serán las descritas en el Estatuto y cuantas les sean encomendadas por el Hermano Mayor o se acuerden en Junta de Gobierno. Participarán en las comisiones o consejos que se formen.
2. El Hermano Mayor, oída la Junta de Mesa, podrá nombrar hasta un máximo de tres Vocales Auxiliares para el desempeño de funciones que, por razón de idoneidad, cualificación y competencia se consideren necesarios para la buena marcha de esta Cofradía. Los Vocales Auxiliares podrán participar en las reuniones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.
3. Como preceptivas se crean las vocalías de Formación y Caridad.
4. La vocalía de Formación, en coordinación con el Director Espiritual, será la responsable de la formación básica y permanente de los hermanos de esta Cofradía. Con el fin de atender adecuadamente su misión, le será



trasladado por el Secretario todas las normas y directrices que emanen de la Autoridad Eclesiástica, Secretariado Diocesano y Consejo Local de Hermandades y Cofradías.

5. Ocuparán el lugar que les asigne el Fiscal en la salida procesional.

Artículo 33º - De las Comisiones y Consejos.

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno se crearán las comisiones que las necesidades del buen gobierno de esta Cofradía aconsejen oportunas en cada momento.
2. Presididas por el Tesorero y el Mayordomo respectivamente, se crearán el Consejo de Asuntos Económicos y el Consejo de Liturgia. En ambos Consejos, además de los miembros de la Junta de Gobierno, podrá integrarse cualquier hermano de esta Cofradía que por su capacitación, disponibilidad o interés manifestado así lo aconseje.
3. La Junta de Gobierno nombrará y cesará a los hermanos que constituyan las Comisiones y Consejos.

Artículo 34º - De los Cargadores y Capataces.

1. Los cargadores que sean hermanos de esta Cofradía tendrán preferencia sobre los que no lo sean para formar parte de la cuadrilla, conforme a lo previsto en el apartado 4 de este artículo. Los cargadores manigueteros deberán vestir la túnica de la Imagen que porten, gato, cingulo y guantes. Los demás cargadores vestirán camisa o camiseta y pantalón oscuro, calcetines negros y zapatillas o zapatos del mismo color, pudiendo ir descalzos los que así lo desean.
2. Existirá un Capataz al frente de cada Paso, asistido por dos a cuatro auxiliares que deberán reunir las mismas condiciones que los cargadores y que vestirán como el Capataz. Los aspirantes a capataces presentarán, junto con su solicitud, currículum con los méritos que les acrediten y el tiempo dedicado a tal fin.
3. Los capataces serán siempre designados por la Junta de Gobierno por un periodo anual. Vestirán la túnica del paso que porten, cingulo y guantes o traje de chaqueta oscuro, camisa blanca, corbata, calcetines y zapatos negros.
4. El Capataz escogerá a la cuadrilla de cargadores, incluidos los refuerzos que estime convenientes, de entre los candidatos que se ofrezcan, atendiendo a las condiciones físicas y de acuerdo con el esfuerzo que deben realizar, dando preferencia al hermano sobre quien no lo es en caso



de igualdad en la capacidad física. Asimismo, el Capataz será responsable de su comportamiento desde la salida hasta la recogida procesional y en el interior de la Capilla.

5. Una vez escogidos los miembros de la cuadrilla, el Capataz presentará, a través del Mayordomo con el visto bueno del Fiscal, la relación de cargadores para su aprobación por la Junta de Gobierno.

6. El estilo de carga de los Pasos, responsabilidad de los capataces, será el tradicional en la Ciudad de Cádiz.

Artículo 35º - Del Capiller.

1. El Capiller de esta Cofradía es la persona que realiza los trabajos que le encomienda la Junta de Gobierno. Será nombrado por el Hermano Mayor a propuesta del Mayordomo.

2. Tendrá a su cargo la venta de objetos y artículos religiosos y el exorno de la Capilla de los Titulares para los cultos de los viernes y colaborará en los montajes de Pasos y altares en las solemnidades de culto de esta Cofradía.

3. Podrá percibir gratificación por su trabajo que será fijada por la Junta de Gobierno.



Título VI DEL GRUPO JOVEN DE ESTA COFRADÍA

Artículo 36º - De su constitución y las condiciones para ser miembro.

1. Dentro del seno de esta Cofradía y dependiendo de la Junta de Gobierno y del Director Espiritual, se constituirá, si procede, el Grupo Joven de esta Cofradía, para fomentar con las peculiaridades propias de su edad la acción evangelizadora y pastoral de la Iglesia.
2. A él podrán pertenecer todos los hermanos de edades comprendidas entre los 10 y 20 años.
3. La Junta de Gobierno y, en concreto, el Director Espiritual y el Vice-Hermano Mayor, velarán por la formación espiritual y el fomento de los valores cristianos del Grupo Joven.
4. Trabajarán en cuantas misiones les encomiende la Junta de Gobierno.
5. Estará presidido por un Presidente, que asistirá a las reuniones de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.
6. El cuerpo de acólitos de esta Cofradía se formará prioritariamente con miembros del Grupo Joven.
7. Su organización interna, funcionamiento y disolución serán objeto de regulación por parte de la Junta de Gobierno.
8. A petición razonada de los hermanos pertenecientes al Grupo Joven, la Junta de Gobierno podrá autorizarles que contribuyan con una limosna reducida que en todo caso no podrá ser inferior a la mitad de la limosna ordinaria recomendada por el Cabildo.



Título VII DE LA FUNCIÓN PRINCIPAL

Artículo 37º - De la Función Principal.

1. En la celebración de la Función Principal con la que finaliza el Quinario, en la Cuarta Dominica de Cuaresma, la Junta de Gobierno saldrá en procesión acompañando al celebrante.
2. En dicha celebración la bandera de esta Cofradía y los Estatutos, portados por miembros de la Junta de Gobierno, ocuparán lugar de honor y el Hermano Mayor y el fiscal usarán las correspondientes varas de mando.
3. Al concluir la Eucaristía, el Secretario dará lectura al Rescripto de S.S. Benedicto XV, fechado en Roma junto a San Pedro el día 5 de enero de 1.921, por el que se concedía a esta Cofradía el privilegio de recibir la Bendición Papal, que será impartida acto seguido por el oficiante.



Título VIII DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA DE ESTA COFRADÍA

Artículo 38º - Del inicio de la salida procesional.

1. La noche del Jueves Santo, a la hora que se fije por la Junta de Gobierno y de acuerdo con el Consejo Local de HH. y CC. de Cádiz, hará su salida desde la Capilla de su propiedad la Inmemorial, Venerable, Pontificia y Real Cofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz de Jerusalén y María Santísima de los Dolores para hacer estación de penitencia en la Santa Iglesia Catedral de Cádiz.
2. Antes de efectuarse la salida para hacer la estación de penitencia, se celebrará una oración comunitaria por todos los hermanos pidiendo a Nuestros Titulares el perdón de los pecados y seguidamente el Director Espiritual dirigirá las preces. En ese mismo acto, reunida la Junta de Mesa en el presbiterio de la Iglesia Conventual de Santa María, el Secretario hará entrega de esta Cofradía al Fiscal, que se hará cargo de la misma hasta su terminación con la entrada de los pasos en la Capilla.

Artículo 39º - Del Himno a Nuestro Padre Jesús Nazareno.

1. Siguiendo una antigua tradición, cuando el Paso del Titular inicie su salida será presentado ante el Coro del Convento de Santa María durante el tiempo necesario para que la Comunidad de Madres Concepcionistas Franciscanas entonen el Himno al Nazareno y le recen la plegaria pidiendo protección para esta Cofradía durante la salida procesional.
2. Igual deferencia se tendrá con el Paso de la Cotitular.
3. Esta Cofradía velará por que no se pierda esta tradición.

Artículo 40º - De las condiciones para participar en la salida procesional.

1. Podrán tomar parte en la misma como hermanos penitentes los hermanos que, estando al corriente de la limosna ordinaria, hayan presentado en la Secretaría dentro del plazo fijado el boletín reglamentario y hayan abonado la limosna de salida procesional.
2. Podrán tomar parte en la misma como penitencia detrás de los Pasos todas aquellas personas que entreguen antes de la salida procesional la



limosna correspondiente. Se recomendará a éstos el uso de ropa oscura. Portarán vela votiva.

3. Para tomar parte en la penitencia llevando cruces o cadenas, además de entregar la limosna correspondiente, deberá comunicarse a la Secretaría con suficiente antelación para su distribución en las filas de la misma.

4. La penitencia se organizará en secciones, desfilando primero los que porten cruces o cadena, a continuación los que vistan túnica y gato, y después, ordenadamente y en dos columnas de pareja, comenzando por los hermanos de esta Cofradía, el resto de la penitencia.

Artículo 41º - Del hábito de esta Cofradía.

1. Los hermanos que realicen la Estación de Penitencia deberán vestir el hábito de esta Cofradía correspondiente, consistente en:

- **Nuestro Padre Jesús Nazareno:** zapatos y calcetines negros, túnica de raso morado, cíngulo amarillo, guantes blancos y, opcionalmente, pañuelo blanco y hebilla en metal plateado colocada en el empeine del zapato, Cruz de Jerusalén en metal dorado colgada de cordón amarillo y morado, capa de lana blanca con la Cruz de Jerusalén en rojo fijada en el lado izquierda situada entre el hombro y el codo y capirote del mismo tejido y color que la túnica con un escudo a la altura del pecho consistente en: sobre las llaves de San Pedro en amarillo, tiara papal en blanco y debajo una Cruz de Jerusalén en rojo.
- **María Santísima de los Dolores:** zapatos y calcetines negros, túnica de raso color guinda, cíngulo amarillo, guantes blancos y, opcionalmente, pañuelo blanco y hebilla en metal plateado colocada en el empeine del zapato, Cruz de Jerusalén en metal dorado colgada de cordón amarillo y morado, capa de raso negra con la Cruz de Jerusalén en rojo fijada en el lado izquierdo situada entre el hombro y el codo y capirote de raso negro con un escudo igual que el descrito en el párrafo anterior, al que se añadirá en la parte inferior entre las llaves y la Cruz de Jerusalén un corazón de color rojo atravesado por un puñal amarillo.
- **Cuerpo de acólitos:** Cuerpo de acólitos: vestirá el hábito que el Mayordomo asigne. De ser posible, vestirán dalmática de esta Cofradía, roquete blanco, guantes, calcetines y zapatos negros y Cruz de Jerusalén en metal dorado colgada de cordón amarillo y morado.

2. Para mantener su homogeneidad, los hábitos solo serán los que estén facilitados por esta Cofradía, teniendo la misma que dar su aprobación



para realizar túnicas de propiedad y así evitar que pudieran estar deterioradas.

3. Esta Cofradía confeccionará el número de hábitos que sus posibilidades económicas le permitan con el fin de facilitárselos a los hermanos que no dispongan del hábito en propiedad. En estos casos, el Mayordomo deberá confeccionar un listado con el nombre, apellidos y dirección, datos que se acreditarán mediante la presentación del D.N.I., y número de teléfono del Hermano, para gestionar la devolución de los mismos. Los hábitos deberán ser devueltos en perfectas condiciones. En caso de incumplimiento de esta obligación, se tomará nota en la ficha de Hermano para no volver a prestársele en sucesivas ocasiones.

4. Los Hermanos que se presenten en la Capilla para participar en la salida sin cumplir los requisitos de uniformidad previstos en el presente artículo, aunque hayan abonado la limosna correspondiente, serán advertidos de la imposibilidad de participar en el cortejo. El incumplimiento de las mencionadas advertencias será castigado como falta menos grave.

Artículo 42º - De la organización del cortejo.

1. Los Hermanos que participen en el cortejo procesional estarán organizados en secciones. Cada sección tendrá un Jefe de Sección, nombrado por la Junta de Gobierno a propuesta del Fiscal, que será el encargado de ordenar la marcha y parada de la misma, como es tradición, mediante el sonido producido al golpear con la varilla que porte contra el suelo.

2. El Jefe de sección dará cuenta por escrito al Fiscal de cualquier incidencia que ocurra durante la salida en su sección.

3. Todos los miembros de la sección están obligados a seguir atentamente sus instrucciones.

4. La penitencia se formará en dependencias adecuadas por su capacidad, facilidad para la organización del cortejo y cercanía a la Capilla. Dichas dependencias serán solicitadas a sus responsables por la Junta de Gobierno con suficiente antelación.

Artículo 43º - Del orden de asignación del lugar y la marcha del cortejo procesional.

1. El orden de los hermanos de fila será establecido en función de la antigüedad, comenzando a contar los más antiguos desde el paso del Titular hasta la Cruz de Guía, donde procesionarán los Hermanos recién



ingresados. Durante el recorrido procesional portarán un cirio de color morado.

2. El orden de fila de los hermanos que acompañen al paso del Co-Titular se establecerá en orden a la antigüedad comenzando desde el paso hasta el final de la penitencia del Nazareno. Portarán un cirio de color blanco.
3. Los cirios serán encendidos por los hermanos que porten canastilla una vez se haya salido de la Capilla.
4. En las paradas, los hermanos de fila se situarán de espaldas al público.
5. El orden en el desfile, el silencio y el comportamiento digno serán muestra del sentimiento penitencial que preside este acto de testimonio cristiano.
6. La Cruz de Guía, insignias, guiones, estandartes, faroles, cestos, etc. Serán portados por aquellos Hermanos que acrediten mayores méritos en esta Cofradía.

Artículo 44º - De la venia para la apertura de la puerta.

1. El Fiscal solicitará del Hermano Mayor autorización para abrir la puerta e iniciar la salida procesional. Será responsable de esta Cofradía en todos sus aspectos durante el tiempo que permanezca fuera de la Capilla.
2. Desde la apertura de la puerta todos los Hermanos guardarán silencio absoluto y se cubrirán con el antifaz, como señal de que se ha iniciado la Estación de Penitencia.
3. Una vez abierta la puerta, esta Cofradía vendrá obligada a iniciar la salida.

Artículo 45º - Del abandono y reintegro de los Hermanos a la fila.

1. Ningún Hermano podrá abandonar su puesto en la fila a menos que, por causas justificadas y tras solicitar y obtener permiso del Jefe de Sección, se le autorice.
2. Queda prohibido beber con el hábito de esta Cofradía en el interior de bares, cervecerías, cafeterías, etc. En caso de necesidad y procurándose la mayor discreción posible, se podrá beber cualquier bebida no alcohólica.
3. El incumplimiento de estas obligaciones podrá ser sancionado como falta leve y menos grave.



4. La reincorporación a la fila requerirá asimismo el permiso del Jefe de Sección.

Artículo 46º - Del exorno floral y del acompañamiento musical de los pasos.

1. El exorno floral de los pasos será responsabilidad del Mayordomo, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, quien procurará en la medida de lo posible dar prioridad a las flores entregadas por los devotos la víspera de la salida procesional. Previamente, el Mayordomo deberá comunicar públicamente las flores que integrarán el exorno para facilitar las donaciones.
2. Sin menoscabo del buen arte en la colocación de las flores, se procurará ser comedido y evitar el abuso o las excentricidades en los exornos.
3. El paso del Titular podrá ir con acompañamiento musical, según decida la Junta de Gobierno.
4. El paso de la Co-Titular irá acompañado de banda de música.
5. El acompañamiento musical previsto en los dos apartados anteriores deberá estar a cargo de bandas o agrupaciones musicales de reconocido nivel, las cuales interpretarán el repertorio que determine la Junta de Gobierno. Se velará especialmente por la interpretación de marchas procesionales de calidad contrastada, predominando el estilo clásico y solemne y evitándose las excentricidades. Asimismo se procurará que sean tocadas las marchas compuestas y dedicadas especialmente a los Titulares.

Artículo 47º - De la primera levantá.

1. Excepcionalmente, la Junta de Gobierno, a la vista de los méritos contraídos con esta Cofradía, concederá el honor de hacer la primera levantá de los pasos a algún hermano de esta Cofradía.
2. Dicho honor también podrá ser concedido a personas ajenas a esta Cofradía que hayan destacado por su actividad en favor de la misma.

Artículo 48º - De la manifestación de duelo por el fallecimiento de Hermanos.

1. Por acuerdo de la Junta de Gobierno o, en su defecto, de la Junta de Mesa que informará a través del Secretario a aquella en la primera reunión que se celebre, el farol delantero izquierdo del paso del Titular y/o el primer varal de la izquierda del paso de la Co-Titular lucirán



crepón negro en señal de duelo por aquel hermano fallecido cuyos méritos y vinculación con esta Cofradía así lo aconsejen.

2. Dicha señal de luto también podrá acordarse cuando se den circunstancias sociales que lo aconsejen.

Artículo 49º - De la suspensión de la salida procesional.

1. Si llegado el momento de la salida procesional, ésta no pudiera efectuarse por causa de fuerza mayor, la Junta de Mesa de esta Cofradía la suspenderá hasta el año siguiente.

2. Las Imágenes de los Titulares, salvo el Jueves Santo, no saldrán en procesión pública, excepto que concurren hechos o circunstancias que, por ser extraordinarias, determinen acuerdo unánime al respecto de la Junta de Gobierno, procediéndose conforme a lo establecido en el art. 7º.2 de nuestro Estatuto.

3. En caso de suspensión de la salida procesional, el Director Espiritual o, en su defecto, el Hermano Mayor o aquél en quien éste delegue, dirigirá el ejercicio del Santo Vía-Crucis o los rezos que se estimen oportunos al efecto, con la candelería de ambos pasos encendida.

4. En los casos en que la procesión se encuentre haciendo su recorrido habitual y las condiciones climatológicas u otras circunstancias impidieran el desarrollo normal de la Estación de Penitencia, el Fiscal, de acuerdo con el Hermano Mayor, decidirá:

- Volver a la Capilla por el recorrido más corto.
- Solicitar refugio en la Santa Iglesia Catedral. En este caso, se darán instrucciones a los Hermanos cargadores para concretar el día y la hora de traslado de los pasos a la Capilla de esta Cofradía, que deberá ser en el menor plazo de tiempo posible. Dicho traslado se hará a paso de horquilla y con el mayor recogimiento.

Artículo 50º - De la disposición del cortejo procesional.

El orden de la procesión y la disposición del cortejo vendrá determinados con antelación por el Fiscal, de común acuerdo con el Mayordomo, dando cuenta de ello a la Junta de Gobierno. Se velará por la aplicación de las reglas de protocolo y costumbres aplicables a los cortejos penitenciales de las Hermandades y Cofradías.



Título IX DE LA EXTINCIÓN DE ESTA COFRADÍA.

Artículo 51º - De la extinción o supresión de esta Cofradía.

La extinción o supresión de esta cofradía así como el destino de sus bienes y derechos patrimoniales, se regula por el derecho universal de la Iglesia.

DISPOSICIÓN FINAL

1. El presente Reglamento de Régimen Interno, aprobado por Junta de Gobierno convocada al efecto con fecha 10 de agosto de 2004, posteriormente fue aprobado y sancionado por el Cabildo General Extraordinario que se convocó a tal efecto el día 8 de septiembre de 2004 y empezará a regir desde el día 7 de octubre de 2004, fecha de su aprobación por el Delegado Episcopal de HH. y CC. de Cádiz.
2. La reforma del presente Reglamento requerirá la aprobación en Cabildo, debiéndose cumplir los requisitos, mayorías y trámites contemplados en el Estatuto de esta cofradía.
3. La interpretación de las normas del presente Reglamento en ningún caso podrá contravenir el Estatuto de quien recibe su causa, el Estatuto Base de HH. y CC. de Cádiz y las normas emanadas de la Autoridad Diocesana.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas cuantas normas de Régimen Interior hayan existido con anterioridad en lo que se opongan al presente Reglamento.

En Cádiz, a 2 de agosto de 2004
Festividad de Nuestra Señora de los Ángeles



El presente Reglamento de Régimen Interno de la Inmemorial, Venerable, Pontificia y Real Cofradía de Penitencia de Nuestro Padre Jesús Nazareno, Santa Cruz de Jerusalén y María Santísima de los Dolores, ha sido elaborado siguiendo las directrices y en cumplimiento de lo establecido en el Estatuto Base de las Hermandades y Cofradías, promulgado por el Excmo. Y Rvdmo. Sr. Obispo de Cádiz y Ceuta D. Antonio Ceballos Atienza, y publicado en el Boletín Oficial del Obispado número 2.538, Enero - Febrero 2003.

La Comisión que lo ha redactado ha estado formada por los hermanos miembros de la Junta de Gobierno siguientes que lo firman y rubrican y los someten a la aprobación de los Hermanos.

- D. Manuel Albalá Valle (Hermano Mayor).
- D. Santiago Posada Díaz - Crespo (Secretario).
- D. Francisco Carro Nondedeu (Fiscal).
- Rvdo. Padre Marcelino Martín Rodríguez (Director Espiritual).

(Las firmas constan en el documento original)

El presente Reglamento de Régimen Inteno fue aprobado por unanimidad en Cabildo General Extraordinario celebrado el día 8 de septiembre de 2004, Festividad de la Natividad de Nuestra Señora.